**Podcast 09: Derechos consulares a mexicanos con doble nacionalidad.**

Este es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal podcast cerca de ti.

Una persona mexicana que cuente con doble nacionalidad debe respetársele su derecho de notificación, contacto y asistencia consular; este derecho humano se ejerce cuando la persona se encuentra privada de su libertad.

Que tal amigos del Auditorio bienvenidos a este espacio de la Suprema Corte Hola Román ¿cómo estás? Muy bien Luz María con el gusto de saludarte; y hoy vamos a platicar sobre el derecho a la asistencia consular para aquellas personas que siendo mexicanas cuentan con una doble nacionalidad ¿en qué momento y para que se puede ejercer este derecho? Sí, ya sé a qué te refieres Luzma a una resolución de la Suprema Corte que determinó que a una persona de doble nacionalidad siendo una de ellas la mexicana, debe respetarse el de su derecho de notificación contacto y asistencia consular cuando se encuentre privada de su libertad; exactamente este derecho de notificación contacto y asistencia consular amigos se refiere al principio pro persona establecido en la convención de Viena sobre relaciones consulares y se activa en el momento en que la persona es detenida ya sea por la presunta comisión de cualquier delito; sobre esta resolución, la maestra Karla Quintana Osuna, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Primera Sala nos explica en esencia lo que resolvieron los Ministros: La pregunta es qué es lo que sucede cuando una persona mexicana además cuente con una o más nacionalidades y se encuentre detenida en nuestro país si puede o no esa persona que además de ser mexicana cuente con una o más nacionalidades si puede o no llamar a su consulado para ser asistida como lo dicta el derecho de asistencia consular.

La respuesta es afirmativa, es decir que las autoridades mexicanas tienen la obligación de notificar, poner en contacto y ofrecer la asistencia consular a la persona detenida que demuestre que tiene dos o más nacionalidades independientemente de ser mexicana.

En esta resolución la Primera Sala enfatizó en el hecho de que por ser la persona mexicana, no se deben evaluar elementos culturales como el idioma, la residencia o los vínculos familiares para evitar que sea asistida por el consulado de otro país.

Se cuestiona el derecho humano el derecho humano lo que te dice es que tú como extranjero además de otra nacionalidad que en este caso puede hacer la mexicana tienes derecho tal como lo reconoce el artículo primero constitucional a que se te notifique a tu consulado no por el hecho de que hables español no se te va a notificar a tu consulado claramente porque si no cualquier hispanohablante no podría comunicarse con su consulado, tampoco el hecho de que conozcas la cultura porque claramente puede ser un extranjero que ha vivido muchísimos años aquí y conocer la cultura mejor que mexicano que haya vivido en el extranjero y extranjero no ser mexicano por nacionalidad entonces la Corte hace una aclaración en la parte de los efectos de la sentencia donde se dice no se pueden tomar estos elementos culturales y de idioma para negar el derecho humano.

Esta resolución de la Suprema Corte que sienta precedentes muy importantes para ponderar el derecho humano por encima de las nacionalidades de una persona sin duda tendrá grandes alcances para quienes viven en nuestro país tal como lo explica la maestra Karla Quintana: las sentencias de esta resolución, van a impactar en todas las personas que estén en México y que además de ser mexicanas tengan una doble o múltiple nacionalidad y que en el momento en que sean detenidas puedan llamar a su consulado si el consulado decide por la razón que sea, no asistir a esta persona esa es digamos un tema del Consulado las autoridades mexicanas cumplen con contactarlo y notificar a la persona que tiene expedito su derecho.

En esta resolución los Ministros de la Primera Sala si advirtieron que para los efectos los juzgadores podrán revisar en cada caso si efectivamente se vulneró o no el derecho de defensa de la persona para aplicar estos criterios.

Este asunto corresponde al Amparo directo en revisión 496/ 2014.

La Suprema Corte cerca de ti pregunta, opina, escribe,

[vocesdelacorte@mail.scjn.gob.mx](mailto:vocesdelacorte@mail.scjn.gob.mx) Acércate

Sigue toda la información de la Suprema Corte en Twitter @scjn

Nos despedimos Luz María Sánchez y Román Ruiz.

Este es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal podcast cerca de ti